

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 25 de abril de 2023

Radicado No. 2020-00333-00

Atendiendo el escrito proveniente de las partes, de conformidad con el artículo 312 del CGP, el despacho RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del presente proceso divisorio **por transacción.**

Segundo: Levantar todas y cada una de las medidas cautelares decretadas con ocasión de las presentes diligencias. En caso de existir embargo de remanentes, poner a disposición los bienes desembargados a la autoridad pertinente. Oficiese según corresponda.

Tercero: Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a circular stamp.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ